

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00228-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: LINA MARCELA GUERRA TORRES
DEMANDADOS: ING CLINICAL CENTER SAS

Valledupar, 18 de agosto de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez la presente demanda, recibida de la Oficina Judicial de Reparto el día 09 de agosto de 2023, para el estudio de su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La Secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00228-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: LINA MARCELA GUERRA TORRES
DEMANDADOS: ING CLINICAL CENTER SAS

Valledupar, 27 de febrero de 2024

A U T O

Se decide sobre la admisión de la demanda presentada por LINA MARCELA GUERRA TORRES.

C O N S I D E R A C I O N E S

El artículo 28 del C.P.T. Y S.S, modificado por la ley 712 de 2001, ordena al juez que antes de admitir la demanda examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en el Art. 25, 25ª y 26 del C.P.T. y S.S., ibídem para que en caso de no reunirlos la devuelva. Adicional a eso, que contenga las disposiciones señaladas en la Ley 2213 de 2022.

Estudiada la demanda, se observa que esta cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente, por lo tanto, es pertinente admitirla.

Por otro lado, observa el despacho que, el Certificado de Existencia Y Representación Legal anexo a este proceso, data del 2 de febrero de 2021, por lo tanto, se le requiere para que allegue Certificado actualizado.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por **LINA MARCELA GUERRA TORRES**. Contra **ING CLINICAL CENTER SAS**. Désele trámite de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante, para que allegue Certificado de Existencia Y Representación Legal de la demandada **ING CLINICAL CENTER SAS** actualizado.

TERCERO: Notifíquese esta providencia a **ING CLINICAL CENTER SAS.**, por conducto de su representante legal o a quien haga sus veces, envíesele copia de la demanda con sus anexos, para que conteste dentro del término de 10 días hábiles, presente las pruebas documentales que pretenda hacer valer en su defensa y las que tenga en su poder.

CUARTO: Reconózcase personería al Dr. **LAUREANO ALBERTO ESMERAL ARIZA**, abogado titulado identificado con C.C N° 19.414.956 y portador de la T.P N° 43.945 del C.S de la J, como apoderado de la parte demandante en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: YMB



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 18 del día 28 de febrero de 2024
MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIA

Firmado Por:
Vivian Paola Castillo Romero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4534c6d3a4c9abcb03cfc291457edccb1ea96044614ef9740185fc2a0d262f2**
Documento generado en 27/02/2024 05:52:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>